RESOLUCIÓN No. 000355

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA MATRICULA EN EL TDEA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - Institución Universitaria, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el del Acuerdo No. 03 del 07 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es una Institución de Educación Superior Pública, creada mediante Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989 y 13 de 1992, 24 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, entidad descentralizada, adscrita a la Gobernación de Antioquia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

2. Mediante la Ley 2307 de 2023, se estableció la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas determinando que el Gobierno Nacional garantizará la financiación del valor de la matricula.

3. Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2271 de 2023, en el cual se reglamentó la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, en aras de eliminar barreras al acceso a la educación superior y garantizar la permanencia de los estudiantes hasta culminar su pregrado. El beneficio otorgado por parte del Gobierno Nacional consiste en asumir el costo del valor neto de la matrícula de los estudiantes de los programas técnicos, tecnológicos y profesional.

4. El Ministerio de Educación Nacional en concordancia con la Ley y el Decreto antes mencionado, ha emitido el Reglamento Operativo de la política de gratuidad en el cual se determinan los requisitos y la duración del beneficio de dicha política.

5. El Artículo 11 del Decreto 2271 de 2023, del Reglamento Operativo de la política de estado de gratuidad en la matrícula, estableció los requisitos para ser beneficiario de esta política, así:

   "Artículo 11. Requisitos de acceso al beneficio de la gratuidad en la matrícula. Para ser beneficiario(a) de la Política de Gratuidad en la Matrícula los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   1. *Estar matriculado(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas relacionadas en el presente reglamento y registrado en el SNIES.*
   2. *No tener título profesional universitario.*
   3. *Demostrar la pertenencia a alguno de los siguientes grupos:*
      a. *Estrato socioeconómico 1, 2, 3 o sin estrato.*
      b. *Población indígena.*
      c. *Población Rrom.*
      d. *Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*
      e. *Población víctima del conflicto.*
      f. *Población con discapacidad.*
      g. *Comunidades campesinas.*
      h. *Población privada de la libertad.*
      i. *Grupos A, B o C del Sisbén IV, en cualquiera de sus subgrupos.*

   ***Parágrafo 1**. La pertenencia a los grupos poblacionales establecidos en el numeral 3 de este artículo se validará por las Instituciones de Educación Superior públicas así:*
   - *El estrato socioeconómico de acuerdo con el recibo de servicio público del núcleo familiar del estudiante.*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- *Las poblaciones indígenas, Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante certificado expedido por el Ministerio del Interior.*
- *La población en condición de discapacidad mediante certificado expedido por el Ministerio de Salud.*
- *Las comunidades campesinas mediante la presentación del diploma de bachiller otorgado por una institución educativa ubicada en una zona rural del país clasificado por el Directorio Único Educativo -DUE.*
- *La población privada de la libertad, mediante la certificación expedida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.*

***Parágrafo 2.** el Ministerio de Educación Nacional validará la pertenencia al SISBÉN y a la población víctima del conflicto directamente con los registros administrativos dispuestos para tal fin por parte del Departamento Nacional de Planeación y el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas -UARIV, respectivamente."*

6. Por lo dicho se hace necesario adoptar un procedimiento para la aplicación del Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en el TdeA – Institución Universitaria, con el fin de establecer las bases de revisión de la información suministrada por los estudiantes al momento de su inscripción y matricula.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para ser beneficiario de la Política de Gratuidad en la Matricula en el TdeA, el estudiante debe cumplir con los requisitos determinados en el Reglamento Operativo del Ministerio de Educación Nacional que se expida cada año, debiendo cumplir como mínimo los siguientes:

"1. Estar matriculado(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas relacionadas en el presente reglamento y registrado en el SNIES.
2. No tener título profesional universitario.

3. Demostrar la pertenencia a alguno de los siguientes grupos:
   a. Estrato socioeconómico 1, 2, 3 o sin estrato.
   b. Población indígena.
   c. Población Rrom.
   d. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
   e. Población víctima del conflicto.
   f. Población con discapacidad.
   g. Comunidades campesinas.
   h. Población privada de la libertad.
   i. Grupos A, B o C del Sisbén IV, en cualquiera de sus subgrupos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez acreditados los requisitos anteriores por el aspirante en la plataforma EDUCATIC para ser inscrito y matricularse, el TdeA realizará el siguiente procedimiento con el fin de establecer si el mismo podrá acceder al Beneficio de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional:

1. Una vez cargada la documentación para la inscripción y matricula ante el TdeA por parte del aspirante, la Coordinación de Admisiones y Registro verificará en primera instancia, el cumplimiento de las condiciones requeridas para la aplicación de la Política de Gratuidad, bajo el amparo del principio de la buena fe.

2. Admitido el estudiante, se emite la orden de matrícula con el descuento aplicado de la política del Gobierno Nacional, sin embargo, en la misma se establece que queda supeditado la aplicación de tal beneficio, a la aprobación de los requisitos por parte del MEN, precisando que, de no aplicar a la Política de Gratuidad, el estudiante deberá cancelar el valor de los costos de matrícula.

3. Ante el estado matriculado, el TdeA procede con el cargue de la información en la plantilla de caracterización al SNIES, a fin de ser evaluados posteriormente por el MEN.

4. Solo hasta cuando sea probada la aplicación de la gratuidad por el Organismo Nacional, se tendrá como beneficiario de la Política de Gratuidad, decisión que es ajena a la voluntad y competencia de la Institución Universitaria.

5. Si una vez verificada la información por el MEN, no se cumple con los requisitos legales para ser beneficiario de la Política de Gratuidad definidos en el Reglamento Operativo (cualquiera sea su versión), el estudiante debe asumir el costo de la matricula.

6. El TdeA realizará las acciones de gestión ante el MEN a fin de lograr que el estudiante que cumpla con los requisitos legales aplique para ser beneficiario de la Política de Gratuidad.

7. En caso de que el estudiante sea beneficio de la Política de Gratuidad en la Matricula siendo menor de edad, debe realizar la actualización de la información ante la Institución Universitaria una vez cumpla la mayoría de edad, con el documento de identidad para el correspondiente reporte ante el Ministerio de Educación Nacional, en caso no reportar esta novedad, el estudiante deberá asumir el pago del periodo no reconocido por parte del MEN ante el cambio de Tarjeta de Identidad a Cédula.

8. En el evento de que el estudiante haya pagado con recursos propios el costo de la matrícula antes de la asignación del beneficio por parte del MEN, el monto será reintegrado por el TdeA de acuerdo con sus procedimientos internos, procedimiento que se realizará una vez recibido el Acta de Cierre por parte del MEN donde se establecen los montos reconocidos para cada estudiante.

9. No se puede interpretar por parte de los estudiantes que, por el hecho de aplicarse la política de gratuidad en la orden de matrícula, ya se es beneficiario de la misma, en razón a que está supeditado al cumplimiento de unos requisitos verificados por el MEN, por lo tanto, no es posible predicar que en caso de negarse el beneficio se le está vulnerado el principio de confianza legitima.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos definidos en el Artículo Primero de esta Resolución, se ajustarán de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Operativo aplicable de la Política de Gratuidad en la Matrícula de los Programas de Pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los 12 JUN 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARCIA BOTERO
Rector

MARCELA GIRALDO GIRALDO Secretaria General	**BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ CAICEDO** Directora Administrativa y Financiera	**ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ** Auxiliar Administrativo Dirección Administrativa y Financiera	**SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA** PU Coordinadora Jurídica	**JESUS ALONSO ARROYAVE PEREZ** Asesor Coordinación Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

VIGILADA MINEDUCACIÓN